

CG711/2012

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA MODIFICAR LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL, CONFORME A LOS ESCENARIOS DE RESECCIONAMIENTO OBTENIDOS ACORDE AL DOCUMENTO DENOMINADO “PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA EL PROYECTO DE RESECCIONAMIENTO 2011.VERSIÓN 1.0”

A N T E C E D E N T E S:

1. En reuniones de Grupo de Trabajo de Marco Geográfico Electoral de la Comisión Nacional de Vigilancia de fechas 6 y 20 de abril de 2011, se presentó a los representantes de los partidos políticos acreditados ante dicho Grupo de Trabajo, el documento denominado “Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2011. Versión 1.0”, el cual contiene la descripción de las etapas del proyecto de reseccionamiento 2011 (Etapa 1. Recorrido de actualización cartográfica y levantamiento de números exteriores e interiores. Etapa 2. Elaboración del catálogo de Viviendas; Etapa 3 Resolución de ciudadanos mal referenciados; Etapa 4 Generación de los escenarios de reseccionamiento a través del Portal de Servicios Cartográficos; Etapa 5 Afectación al Marco Geográfico, base de datos y cartografía electoral; Etapa 6 Operativo de notificación ciudadana y Etapa 7 Operativo de Módulos de Atención Ciudadana en las secciones del reseccionamiento), así como el universo de secciones propuestas de reseccionamiento e integración seccional.
2. En sesión celebrada el 28 de abril de 2011, los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, se pronunciaron en el sentido de que a partir de la etapa 4, referente a la Generación de los escenarios de reseccionamiento a través del Portal de Servicios Cartográficos, se realizara una vez concluido el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

3. El 2 de mayo de 2011, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores inició los trabajos de Actualización Cartográfica en las secciones propuestas para el Programa de Reseccionamiento 2011, con la participación de supervisores de partidos políticos asignados según el resultado del sorteo celebrado el 20 de abril del 2011, así como supervisión central de representantes de partidos.
4. En reunión de Grupo de Trabajo de Marco Geográfico Electoral, llevada a cabo el 9 de mayo de 2011, los partidos políticos se pronunciaron en el sentido de que a partir de la etapa 4, referente a la Generación de los escenarios de reseccionamiento a través del Portal de Servicios Cartográficos, se realizara una vez concluida la jornada electoral federal del 1 de julio de 2012.
5. En reuniones del Grupo de Trabajo de Marco Geográfico Electoral, llevadas a cabo los días 7 y 21 de julio de 2011; 24 de agosto de 2011; 8 y 23 de septiembre de 2011; así como del 10 de octubre de 2011; se revisó y construyó un proyecto de acuerdo, a efecto de que la Comisión Nacional de Vigilancia recomendara a este Consejo General, el Programa de Reseccionamiento 2011.
6. Que en virtud del inicio del Proceso Electoral Federal 2011-2012, en la reunión del Grupo de Trabajo de Marco Geográfico Electoral de fecha 10 de octubre de 2011, se emitió una propuesta a la Comisión Nacional de Vigilancia relativa a la modificación del documento denominado "Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2011. Versión 1.0", con el propósito de que los trabajos correspondientes a la generación de escenarios y la afectación de la cartografía electoral se llevaran a cabo con posterioridad a la conclusión de la jornada electoral del 1 de julio de 2012.
7. En sesión celebrada el 29 de noviembre de 2011, la Comisión Nacional de Vigilancia recomendó a este Consejo General, mediante Acuerdo 01/ CNV O-261-291111, el Programa de Reseccionamiento 2011, conforme al documento denominado "Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2011. Versión 1.0".

8. El 19 de diciembre de 2011, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó someter a consideración de este Consejo el Programa de Reseccionamiento 2011, conforme al documento denominado "Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2011. Versión 1.0".
9. El 26 de julio de 2012, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo CG519/2012, la aplicación del Programa de Reseccionamiento 2011, conforme al documento denominado "Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2011. Versión 1.0".
10. El 15 y 16 de agosto de 2012, se impartió un curso taller a las representaciones partidistas acreditadas ante las comisiones distritales de vigilancia de los distritos electorales federales uninominales en los que se aplica el Programa de Reseccionamiento 2011, a efecto de que conocieran el funcionamiento del Sistema de Reseccionamiento y que con base en los escenarios propuestos por los vocales del Registro Federal de Electores de los distritos correspondientes, analizaran y, en su caso, modificaran los escenarios para presentar una propuesta con una mayor evaluación.
11. Del 24 al 27 de agosto de 2012, las comisiones distritales de vigilancia de los distritos electorales uninominales federales en los que se aplica el Programa de Reseccionamiento 2011, sesionaron a efecto de recomendar los escenarios con mayor evaluación a las comisiones locales de vigilancia correspondientes.
12. El 28 y 29 de agosto de 2012, los vocales estatales del Registro Federal de Electores, impartieron un curso taller a las representaciones partidistas acreditadas ante las comisiones locales de vigilancia de las entidades en las que se aplica el Programa de Reseccionamiento 2011, a efecto de que conocieran el funcionamiento del Sistema de Reseccionamiento y que con base en el escenario propuesto por las comisiones distritales correspondientes, analizaran y, en su caso, modificaran los escenarios para presentar una propuesta con una mayor evaluación.
13. El 11 y 12 de septiembre de 2012, las comisiones locales de vigilancia de las entidades en las que se aplica el Programa de Reseccionamiento 2011, sesionaron a efecto de recomendar los escenarios con mayor evaluación a la Comisión Nacional de Vigilancia.

14. El 1 de octubre de 2012, se impartió a las representaciones partidistas acreditadas ante el Grupo de Trabajo de Marco Geográfico Electoral, un curso taller a efecto de que conocieran el funcionamiento del Sistema de Reseccionamiento y que con base en los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, analizaran y, en su caso, modificaran los escenarios para presentar una propuesta con una mayor evaluación.
15. En reunión llevada a cabo el 10 de octubre de 2012, el Grupo de Trabajo de Marco Geográfico Electoral, conoció y analizó los escenarios que presentaron mayor evaluación en el Sistema de Reseccionamiento; así como la propuesta de fusión de 123 secciones de integración seccional recomendadas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, conforme al documento denominado "Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2011. Versión 1.0".
16. En esa misma reunión de fecha 10 de octubre de 2012, el Grupo de Trabajo de Marco Geográfico Electoral, conoció la problemática respecto de la sección 1394 de la propuesta de integración seccional correspondiente al estado de Chiapas, la cual consiste en que dicha sección únicamente puede ser fusionada a dos secciones vecinas, pero en ambos casos, la sección resultante rebasaría los 1,500 ciudadanos que la ley establece.
17. En reuniones llevadas a cabo el 11 y 12 de octubre de 2012, el Grupo de Trabajo de Marco Geográfico Electoral, consideró suficientemente discutido el tema para proponer a la Comisión Nacional de Vigilancia, un proyecto de Acuerdo por el que se recomendara a este Consejo General, aprobar la modificación de la Cartografía Electoral, conforme a los escenarios que obtuvieron la mayor evaluación, a través del Sistema de Reseccionamiento descrito en el documento denominado "Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2011. Versión 1.0", así como la integración de únicamente de 122 de las 123 secciones de integración seccional, dejando sin fusionar la sección 1394 de Chiapas.
18. En sesión celebrada el 15 de octubre de 2012, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó, mediante Acuerdo 1-EXT95: 15/10/2012, recomendar a este Consejo General apruebe la modificación de la cartografía electoral,

conforme al documento denominado "Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2011.Versión 1.0".

19. En la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2012, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó someter a consideración de este Consejo General, la modificación de la cartografía electoral, conforme a los escenarios de reseccionamiento obtenidos acorde al documento denominado "Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2011.Versión 1.0".

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
3. Que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos mexicanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos

Mexicanos, tal y como lo establece el artículo 1, párrafo 1 de dicho ordenamiento legal.

4. Que en los términos del artículo 3, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la interpretación de sus normas, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
5. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 105, párrafo 1, incisos a), d) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
6. Que el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que son ciudadanos de la República, los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.
7. Que conforme al artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Federal, son derechos de los ciudadanos, entre otros, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.
8. Que el artículo 36 de la Constitución Federal, prevé en la fracción III, que son obligaciones de los ciudadanos de la República, entre otras, votar en las elecciones populares, en los términos que señale la ley y desempeñar las funciones electorales.
9. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso j) del Código de la materia, señala que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores.
10. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, base V, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la geografía electoral.

11. Que el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.
12. Que de conformidad con el artículo 128, párrafo 1, incisos j) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral, así como solicitar a las comisiones de vigilancia, los estudios y el desahogo de las consultas sobre los asuntos que estime conveniente dentro de la esfera de su competencia.
13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y de sus Vocalías Locales y Distritales, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores.
14. Que el párrafo 2 del artículo citado en el considerando que precede, señala que el Registro Federal de Electores es de carácter permanente y de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.
15. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 184, párrafo 2, inciso b) del Código de la materia, en la solicitud de incorporación al Padrón Electoral, se deberá asentar, entre otros, la sección electoral correspondiente al domicilio del ciudadano.
16. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 191, párrafos 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores. Cada sección tendrá como mínimo 50 electores y como máximo 1,500.

17. Que el párrafo 4 del artículo citado en el considerando anterior, dispone que el fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
18. Que el artículo 200, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Comicial Federal, dispone que la Credencial para Votar deberá contener, entre otros datos del elector, la entidad federativa, municipio y localidad que corresponde al domicilio, así como la sección electoral en donde deberá votar el ciudadano.
19. Que por la dinámica demográfica poblacional del país, algunas secciones incrementan o decrementan su número de electores de forma natural y no por decisión de la autoridad electoral. En consecuencia dichas secciones rebasan el máximo de 1,500 electores, o bien carecen del mínimo establecido de 50 electores, que para ambos casos señala el Código de la materia.
20. Que en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se consideró esta situación de crecimiento demográfico; estableciéndose en el artículo 239, párrafo 3, inciso a) que en caso de que el número de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores correspondientes a una sección sea superior a 1,500, se instalarán tantas casillas como resulte de dividir al número de ciudadanos inscritos en la lista entre 750.
21. Que conforme al documento denominado “Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2011. Versión 1.0”, se concluyeron las propuestas de escenarios con mayor evaluación de las secciones involucradas en el Programa de Reseccionamiento 2011, así como la fusión de 122 secciones electorales por integración seccional, por lo que la Comisión Nacional de Vigilancia, propuso modificar la cartografía electoral.
22. Que en el caso particular de la Sección 1394 del Estado de Chiapas, contaba con 37 ciudadanos en la Lista Nominal con corte al día 25 de julio de 2012 y las secciones vecinas a las cuales era factible proponer su fusión, eran la 1395 y la sección 1398, las cuales a la misma fecha de corte, contaban con 1,495 y 1,559 ciudadanos, respectivamente. Derivado de lo anterior, la fusión de la sección 1394 con cualquiera de las posibles, generaría una sección fuera de rango, es decir, superaría el rango establecido en la ley, de cuando menos 1,500 electores.

- 23.** Que la afectación al Marco Geográfico Electoral, conlleva la realización de actividades en las que se vincula al ciudadano con este Instituto, ya que los ciudadanos deberán realizar el trámite de una nueva Credencial para Votar que contenga la nueva georeferencia electoral, a fin de evitar confusión al electorado al momento de la emisión de su derecho al sufragio.
- 24.** Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 73, párrafo 2, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, para el cumplimiento de las atribuciones generales que el Código les confiere, corresponde a las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia, entre otras atribuciones, la de emitir las recomendaciones que estimen pertinentes a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a la Junta General Ejecutiva, y al Consejo General a través de la Comisión del Registro Federal de Electores.
- 25.** Que en ese contexto, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó recomendar a este Consejo General la modificación a la cartografía electoral, conforme al documento denominado “Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2011.Versión 1.0”.
- 26.** Que la Comisión del Registro Federal de Electores aprobó someter a consideración de este Consejo General, la modificación de la cartografía electoral, conforme a los escenarios de reseccionamiento obtenidos acorde al documento denominado “Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2011.Versión 1.0”.
- 27.** Que en razón de las consideraciones expuestas, este Consejo General estimó conveniente modificar la de la cartografía electoral, conforme al documento denominado “Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2011. Versión 1.0”.
- 28.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117, párrafo 1; 119, párrafo 1, inciso p) y 120, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General considera conveniente que el Consejero Presidente instruya a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que provea lo necesario para que el presente acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de las consideraciones expresadas y con fundamento en los artículos 34; 35 fracciones I y II; 36 fracción III; 41, base V, párrafo segundo y noveno y 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafo 1; 3 párrafo 2; 104; 105 párrafo 1 incisos a), d) y f) y párrafo 2; 106, párrafo 1; 109; 117, párrafo 1; 118, párrafo 1, inciso j); 119, párrafo 1, inciso p); 120, párrafo 1, inciso k); 128, párrafo 1, incisos j) y m); 171, párrafos 1 y 2; 184, párrafo 2, inciso b); 191, párrafos 2, 3 y 4; 200, párrafo 1, incisos a) y b) y 239, párrafo 3, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 73 párrafo 2, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. El Consejo General del Instituto Federal Electoral aprueba modificar la cartografía electoral, conforme a los escenarios de reseccionamiento obtenidos a través del Sistema de Reseccionamiento, mismos que están contenidos en el Anexo 1 que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Segundo. Se aprueba la modificación a la cartografía electoral, conforme a las propuestas de fusión de 122 secciones de integración seccional, elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mismos que están contenidos en el Anexo 2 que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que en el próximo Programa de Reseccionamiento se incorpore el tratamiento de la sección 1394 para permitir la fusión de dicha sección sin exceder el rango máximo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que con base en las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, realice las gestiones necesarias para diseñar e instrumentar una campaña de difusión que fomente la renovación de las Credenciales para Votar en las secciones afectadas por este programa.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores prevea lo necesario a efecto de que tanto en el servicio que brinda a la ciudadanía a través de IFETEL, como en el Sistema de Consulta de Ubicación de Casillas Electorales de la página de internet del instituto, oriente a aquellos ciudadanos que no hayan cambiado sus credenciales para votar, derivado de este programa de reseccionamiento y puedan consultar mediante su sección electoral y número de OCR la ubicación de la casilla en la que puedan ejercer su derecho al voto, en las elecciones subsecuentes federales y de las entidades federativas.

Sexto. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de noviembre de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**